

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 2 de febrero de 2023

Radicado No. 2023-00001-00

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento a lo previsto en los artículos 151 t 152 del CGP respecto a los requisitos para solicitar amparo de pobreza, este despacho dispone lo RECHAZA.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ